

29 FEB 2016

EL/LA SECRETARIO/A



AYUNTAMIENTO  
PUERTO DEL ROSARIO

SR:

NR: MCF/cgp/SG/P- 10/09/2015-

ASUNTO:

## BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Alcalde Presidente:

D. Nicolás Gutiérrez Oramas.

Asistentes:

D. Alejo Isidro Soler Melián.

D. Rita Darías Fuentes.

D<sup>a</sup> María Vanessa López Pérez.

D. Roberto Bonifacio Padilla Perdomo.

D. Juan Jesús Gutiérrez Oramas.

D. Carlos Rodríguez González.

D<sup>a</sup> Paloma Hernández Cerezo.

D. Raimundo Elvira Vera.

D<sup>a</sup> Margarita Peña de León Mesa.

D<sup>a</sup> Jessica del Carmen de León Verdugo.

D. Ignacio Soluna Rodríguez.

D<sup>a</sup> María de la Peña Armas Hernández.

D. Ramón Paniagua Perdomo.

D. Gadifer Noe Saavedra Saavedra.

D. Manuel Travieso Darías.

D. Juan Nicolás Cabrera Saavedra.

D. David Cusalins Rodríguez.

D. Arsenio Gutiérrez Chorro.

Ausentes con justificación:

D<sup>a</sup> María Selena Cabrera Calero.

Secretaria:

D<sup>a</sup> Mercedes Contreras Fernández.

Interventor Acctal.

D. Antonio Nuevo Hidalgo.

En Puerto del Rosario, a diez de septiembre de dos mil quince, siendo las ocho horas y treinta minutos, comparecen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Nicolás Gutiérrez Oramas, las personas al principio indicadas, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, para la que habían sido legalmente citados.

Asiste como Secretaria, D<sup>a</sup> Mercedes Contreras Fernández.

Seguidamente, abierto el acto y declarado público por la Presidencia se entró a debatir el asunto incluido en el orden del día de la sesión y que es el siguiente:

**1.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

2.- "Interposición de recursos de alzada ante el Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias contra las autorizaciones otorgadas por la Dirección General de Industria y energía del Gobierno de Canarias a RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. para las instalaciones denominadas "LÍNEA DE TRANSPORTE A 132 KV DC SE PUERTO DEL ROSARIO-SE GRAN TARAJAL" (expediente número AT12/016), "LÍNEA DE TRANSPORTE A 132 KV DC SE PUERTO DEL ROSARIO-SE LA OLIVA" (expediente número AT10/181) y reforma de la LÍNEA DE TRANSPORTE A 66 KV DC SE PUERTO DEL ROSARIO-SALINAS" (expediente número AT10R/179) y la declaración de utilidad pública de las mismas, publicadas en el BOP de 19 de agosto de 2015."

**1.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

Por el Sr. Alcalde se abre la sesión comentando que el motivo fundamental de convocar esta sesión con carácter extraordinario y urgente, viene motivada por acuerdo de la Junta de Portavoces.

Toma la palabra el concejal del Grupo Mixto D. Manuel Travieso Darias, quien no ve necesaria la ratificación de la urgencia, ya que se trata de un pleno solicitado por los Concejales del Grupo Mixto, al de lo dispuesto en el artículo 46-2-a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, a lo que a petición del Sr. Alcalde interviene la Srta. Secretaria quien explica que la motivación de la urgencia no es más que por no cumplirse los plazos entre la convocatoria y la celebración del Pleno.

No produciéndose ninguna otra intervención y sometida la urgencia a votación es ratificada por la unanimidad de los miembros de la corporación.

**2.-"INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE ALZADA ANTE EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO DEL GOBIERNO DE CANARIAS CONTRA LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DEL GOBIERNO DE CANARIAS A RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. PARA LAS INSTALACIONES DENOMINADAS "LÍNEA DE TRANSPORTE A 132 KV DC SE PUERTO DEL ROSARIO-SE GRAN TARAJAL" (EXPEDIENTE NÚMERO AT12/016), "LÍNEA DE TRANSPORTE A 132 KV DC SE PUERTO DEL ROSARIO-SE LA OLIVA" (EXPEDIENTE NÚMERO AT10/181) Y REFORMA DE LA LÍNEA DE TRANSPORTE A 66 KV DC SE PUERTO DEL ROSARIO-SALINAS" (EXPEDIENTE NÚMERO AT10R/179) Y LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LAS MISMAS, PUBLICADAS EN EL BOP DE 19 DE AGOSTO DE 2015."**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito presentado por los concejales del Grupo Mixto D. Manuel Travieso Darias, D. Juan Nicolás Cabrera Saavedra, D. Ramón Paniagua



AYUNTAMIENTO  
PUERTO DEL ROSARIO

Perdomo, D. Gadifer Noe Saavedra Saavedra, D. Arsenio Gutiérrez Chorro y D. David Casalins Rodríguez, con registro de entrada nº 16.843 de fecha 4 de septiembre de 2015, por el que se solicita la celebración de este pleno extraordinario para la interposición de recursos de alzada ante el Consejero de Economía, Industria, Comercio y conocimiento del Gobierno de Canarias contra las autorizaciones otorgadas por la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias a Red Eléctrica de España, S.A. para las instalaciones denominadas “línea de transporte a 132 KV DC SE Puerto del Rosario-SE Gran Tarajal” (expediente número at12/016), “línea de transporte a 132 KV DC SE Puerto del Rosario-SE La Oliva” (expediente número at10/181) y reforma de la línea de transporte a 66 KV DC SE Puerto del Rosario-Salinas” (expediente número at10r/179) y la declaración de utilidad pública de las mismas, publicadas en el BOP de 19 de agosto de 2015.

A continuación toma la palabra el concejal del Grupo Mixto D. Manuel Travieso Darias, quién califica de “tropelfa” las autorizaciones que van a sembrar de tendidos eléctricos la isla, y eso quedó claro que no se quiere por ninguna fuerza política de la isla. Igualmente señala que en los últimos años desde el Cabildo Insular se ha alentado y permitido lo ocurrido, llegando incluso a la revisión del PIOF a quitar la obligación de que fuera soterrado. Señala asimismo que las autorizaciones van en contra de lo dispuesto en nuestra normativa urbanística y territorial, aprobada por todos los vecinos de Fuerteventura.

Toma la palabra seguidamente la Portavoz del Grupo Popular D<sup>a</sup> Jessica de León, quien muestra su apoyo a la tesis del Sr. Travieso, de que se ha llegado a este punto por la convivencia y consentimiento del Cabildo Insular. Señala además que entiende que Fuerteventura tiene que tener otra forma de hacer política y exigir consenso entre las Administraciones.

Los distintos portavoces se manifiestan en el mismo sentido, destacando la necesidad de llegar a un consenso.

Por el Sr. Alcalde se agradece el tono de las sesiones, manifestando igualmente su petición de consenso.

No produciéndose ninguna otra intervención por la Presidencia se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por la unanimidad de los concejales asistentes a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta, adoptándose el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Interponer Acciones en defensa de la autonomía local contra las siguientes Resoluciones administrativas:

- Resolución de la Dirección General de Industria y Energía con Núm. 1237/2015 DGIE de fecha 25 de junio 2015 sobre Autorización administrativa, aprobación de Proyecto de Ejecución y Declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión denominada “Línea de Transporte a 132 KV doble circuito SE Puerto del Rosario – SE Gran Tarajal” (AT 12/2016).

- Resolución de la Dirección General de Industria y Energía de 24 de julio que autoriza a Red Eléctrica de España, S.A.U. la instalación denominada “Reformado del proyecto de línea de Transporte a 66 kV 4C SE Puerto del Rosario – SE Salinas”, y declara, en concreto, su utilidad pública. Expte. nº AT 10R179.
- Resolución que autoriza a Red Eléctrica de España, S.A.U. la instalación denominada “Línea de Transporte a 132 kV DC SE Puerto del Rosario – SE La Oliva”, y declara, su utilidad pública. Expte. nº AT 10/181.

Todo ello conforme a la habilitación inferida por los arts. 63.2 Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, basado en las siguientes razones:

- Falta de notificación personal a los titulares de bienes y derechos afectados conforme a lo dispuesto en el art. 21.3 Ley Expropiación forzosa y 10 del Reglamento de la Ley de Expropiación forzosa, utilizando como medio alternativo la publicación edictal prevista en el art. 59.5 Ley 30/1992, y ello sin la debida justificación conforme a los criterios establecidos al respecto por el Tribunal Constitucional y Tribunal Supremo, con la consiguiente vulneración del art. 24 Constitución.
- Omisión del procedimiento de coordinación previsto en el art. 6 bis de la Ley Territorial 11/1997, al ser contradictoria la instalación pretendida con lo dispuesto en los arts. 25, 55 y 56 PIOF vigente, y con ello de la autonomía local garantizada en la Constitución y en la Ley 7/1985, incurriendo por ello en vicio de nulidad establecida en el art. 62.1.a) de la Ley 30/1992.
- A consecuencia de lo anterior, las Resoluciones se han dictado prescindiendo del procedimiento legalmente establecido en el art. 6 bis de la Ley 11/1997 y por consiguiente, incurre en vicio de nulidad conforme a lo establecido en el art. 62.1.e) Ley 30/1992.
- Incompetencia de la autoridad que resuelve la autorización en tanto se ha acreditado oposición al expediente AT 12/016 por parte del Cabildo, correspondiendo por ello su resolución al Consejero competente conforme al art. 11.3 del Decreto 141/2009, sin perjuicio del procedimiento previsto en el art. 6 bis de la Ley 11/1997, incurriendo por ello en causa de nulidad del art. 62.1.b) ley 30/1992.
- Omisión en el expediente AT 012/016 del informe de la Viceconsejería de Medio Ambiente conforme exige la Declaración de Impacto ambiental condicionada y aprobada por la Cormac en sesión de 30 de julio 2013, a los efectos de justificar que la alternativa elegida respecto de los apoyos T37 y T59 es la más adecuada para resolver los impactos detectados, incurriendo por ello en vicio de nulidad conformela art. 62.1.e) de la Ley 30/1992, en tanto el mismo forma parte integrante de la Declaración de impacto ambiental y tiene carácter vinculante.
- Falta de acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en el art. 161 del RD 1955/2000, respecto de las servidumbres impuestas, lo que pudiera ser constitutivo de vicio de anulabilidad prevista en el art. 63 ley 30/1992.
- Notificación defectuosa al incluir un pie de recurso donde se ofrece a esta Administración el Recurso administrativo de Alzada, con vulneración así de lo dispuesto en el art. 44 ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso administrativa, lo que pudiera



AYUNTAMIENTO  
PUERTO DEL ROSARIO

dar lugar a indefensión de esta parte al intentar agotar la vía administrativa, resultando entonces extemporánea la vía jurisdiccional.

- Existencia de irregularidades que dada la materia y asuntos concretos del procedimiento a las que afectan pudieran dar lugar a indefensión o error como es la cita de disposiciones normativas ya derogadas, esto es, la propia Ley estatal sectorial en que se funda la propuesta que sirve de base a la Resolución recurrida, la Ley 54/1997, de 28 noviembre, del sector eléctrico, derogada también por la Ley 24/2013, de 26 de diciembre; y el Decreto Territorial 55/2012, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, y atribuye las competencias entre los órganos de la propia Consejería, derogado también por el Decreto 98/2013, de 26 de septiembre.

**SEGUNDO.-** A los efectos previstos en el apdo. anterior, y sin perjuicio de que se califique la acción planteada como Recurso de Alzada conforme a las acciones ofrecidas en la Resolución notificada, formular requerimiento previo a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, al amparo de lo dispuesto en el art. 44 Ley Jurisdicción Contencioso Administrativa para que en el plazo de un mes proceda a la anulación de la citada Resolución 1237/2015, por las razones enumeradas en el apartado anterior

Y no habiendo más asuntos de que tratar la Presidencia dio por terminada la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos, de la que resulta la presente acta de la que como Secretaria CERTIFICO:

**EL PRESIDENTE,**

**LA SECRETARIA**

